

HONORABLE ASAMBLEA:

MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea con la finalidad de someter a su consideración, iniciativa de ley que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el propósito de que dicho órgano legislativo aplique en la función legislativa la mejora regulatoria para generar normas de mayor calidad, de tal modo que los beneficios que generen sean mayores que sus costos, expresando las razones que fundan la misma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La mejora regulatoria constituye una política pública que desde el año 2000 pasó de ser una estrategia de fomento económico (desregulación económica) a una política pública integral que se ha venido impulsando en el país y promoviendo en los diversos estados, la cual además de institucionalizarse en ley se extendió a la mejora de la tramitología que realizan los particulares, de los procedimientos de licitaciones, de los trámites intragubernamentales y de los

procesos de elaboración de la normatividad, y dio en este proceso participación a la sociedad.

El propósito general de la mejora regulatoria es propiciar una mejor calidad en la elaboración de regulaciones, otorgar mayor certidumbre jurídica para los ciudadanos en la aplicación de trámites y requisitos; alentar la inversión y evitar que los costos de cumplimiento de la normatividad fuesen mayores a sus beneficios.

Un marco regulatorio mal diseñado, complejo y oneroso en su cumplimiento impone obstáculos innecesarios a las empresas, especialmente a las de menor tamaño; eleva los precios para los consumidores; desalienta la inversión productiva creadora de empleos; genera corrupción y merma la calidad de los servicios gubernamentales a los ciudadanos. De ahí que, para evitar los costos excesivos impuestos por regulaciones ineficientes o inefectivas, el Estado debe analizar cuidadosamente los impactos potenciales de sus acciones y las alternativas disponibles a sus propuestas normativas.

En ese sentido, la mejora regulatoria está orientada a impulsar la creación de un marco regulatorio transparente, sencillo y eficiente, no sólo como un instrumento de competitividad y desarrollo económico sino también como una estrategia que propicie la consolidación del Estado de Derecho.

A nivel del Gobierno Federal se creó la COFEMER y los instrumentos MIR, Registro Federal de Trámites y Servicios, Registro Único de Personas

Acreditadas, para evaluar el marco regulatorio federal, diagnosticar su aplicación, transparentar y simplificar la elaboración de regulaciones y los trámites y registros administrativos y para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, de tal forma que éstas logren mayores beneficios a sus costos.

En Sonora, desde 1995 se ha avanzado en la construcción de una política de mejora regulatoria, a través de la implementación de acciones de desregulación económica y de simplificación administrativa en algunas sectores, como son el pecuaria, turístico, salud, educativo, ambiental y servicios; asimismo se establecieron ventanillas únicas para la atención de trámites de dependencias y niveles de gobierno diversos y se promovieron estas acciones en los principales municipios del Estado. Con tales acciones se impulsó la creación de un entorno favorable y competitivo a las actividades económicas

Sin embargo, no es sino hasta la expedición de la Ley de Mejora Regulatoria, publicada el 29 de mayo de 2006, que se instituye la mejora regulatoria en nuestro Estado como una política pública integral que deben adoptar e impulsar las administraciones públicas, tanto estatal como municipales, que abarca el perfeccionamiento del ordenamiento jurídico estatal.

La Ley de Mejora Regulatoria establece las instancias y los instrumentos (fundamentalmente la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el Programa Estatal de Mejora Regulatoria y el Estudio de Impacto Regulatorio), para impulsar una mejora regulatoria integral para mejorar nuestro marco regulatorio

estatal y municipal, con el fin de: contribuir a mejorar la competitividad del Estado, atraer inversiones privadas, generar empleos e impulsar el crecimiento económico; efficientar la prestación de los servicios y trámites públicos; eliminar la discrecionalidad y erradicar las condiciones que generan corrupción; con el consiguiente beneficio para los sonorenses.

Es importante señalar que la Ley de Mejora Regulatoria también tiene como propósito efficientar y transparentar, en el ámbito administrativo, el proceso de revisión y elaboración de normas jurídicas, dar participación a la sociedad en el mismo, promover la eficacia de la aplicación de las disposiciones jurídicas y reducir los costos regulatorios.

El perfeccionamiento de las normas jurídicas implica la reforma de regulaciones para subsanar vacíos jurídicos existentes u originados por los cambios económicos, sociales y tecnológicos, en orden a elevar la calidad del sistema jurídico en su conjunto y de los instrumentos normativos en particular, con el propósito de incrementar sus beneficios, reducir sus costos y aumentar su eficiencia.

No obstante, la mejora regulatoria, como un mecanismo de revisión constante de la norma jurídica y como una herramienta básica de ponderación del costo-beneficio de proyectos o iniciativas normativas, así como su impacto presupuestal, debe ser un proceso que no solamente se implemente en el ámbito administrativo.

A fin de lograr establecer un sistema integral de administración regulatoria que mejore la calidad y eficacia de las normas y, con ello, la eficiencia y efectividad del gobierno hacia la sociedad en sus funciones públicas y como promotor del desarrollo económico y social, la mejora regulatoria también debe ser aplicada por el Congreso del Estado en sus funciones legislativas, en los procesos de creación de la norma de carácter general.

La función legislativa del Congreso del Estado debe enmarcarse en los principios de la mejora regulatoria, para asegurar que las leyes que se emitan produzcan beneficios superiores a sus costos y alcancen su finalidad, evitando o minimizando, de esta manera, riesgos para la sociedad y la regulación de situaciones que generen incentivos perversos, es decir, normas de difícil cumplimiento o que den resultados contrarios a la finalidad que se busca, o bien que permitan discrecionalidades en quienes las aplican, de tal forma que propicien la realización de conductas corruptas o contrarias al interés general.

El Congreso del Estado debe incidir en el marco jurídico estatal, con la certeza de que las leyes que se reforman o crean en su seno son de calidad, eficaces, de fácil cumplimiento y contribuyen de una manera clara al mejoramiento económico y social del Estado.

Con ese propósito, la presente Iniciativa de Ley tiene por objeto introducir reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para establecer que las iniciativas que presenten los Diputados integrantes del Congreso de Estado deberán contener el estudio de impacto regulatorio y

presupuestal de las normas generales que propongan, manejando algunos supuestos de excepción en la presentación de dicho estudio cuando se trate de iniciativas que requieran de una atención inmediata por parte de esta Soberanía o en temas tarifarios en los que la actuación del Congreso del Estado generalmente viene precedida de estudios de mayor profundidad por disposición de la propia ley.

Asimismo, se plantea que los dictámenes que formulen las comisiones respecto de las iniciativas que se le turnen consideren el análisis y estudio del impacto regulatorio de las mismas.

También, se prevé otorgar a la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General Jurídica, la atribución de asistir, tanto a los diputados como a las comisiones, en el análisis y estudio del impacto regulatorio de las normas que propongan o se les turnen para su estudio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 98, fracción III; 109, fracción XI; 129; y 192, Apartado B), fracción IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 98.- ...

I a II.- ...

III.- Consideraciones que sustenten el apoyo, modificación o rechazo del contenido de la iniciativa o asunto, las que incluirán, en su caso, el análisis y estudio del impacto regulatorio y presupuestal que implique el cumplimiento de las normas propuestas;

IV a VI. -

ARTÍCULO 109.- ...

I a X.- ...

XI.- Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas legislativas, incluidos los de impacto regulatorio y presupuestal de aquéllas;

XII a XIV.- ...

ARTÍCULO 129.- Las iniciativas de ley, de decreto y de acuerdo, así como las proposiciones de los diputados, deberán estar precedidas de una exposición de motivos, en la que los autores expondrán con claridad los hechos y los fundamentos de derecho en que apoyen sus pretensiones. La exposición de motivos de las iniciativas de ley o de decreto comprenderán el estudio del impacto regulatorio y presupuestal del cumplimiento de las normas propuestas, excepto en aquellas iniciativas que pretendan resolver o prevenir una situación de emergencia, aquellas que no impliquen costos o demoras de cumplimiento

para los particulares o las que versen sobre actualización de tarifas y gravámenes que varían periódicamente.

ARTÍCULO 192.- ...

A).- ...

B).- Por conducto de la Dirección General Jurídica:

I a III.- ...

IV. - Asistir a las comisiones en la elaboración de iniciativas, dictámenes, comunicaciones y demás documentación de análisis que soliciten, así como en el análisis y elaboración de los estudios de impacto regulatorio y presupuestal de las normas generales contenidas en las iniciativas que se les turnen o de aquellas que propongan;

V.- Asistir a los diputados en la elaboración de iniciativas y de estudios de impacto regulatorio y presupuestal de las normas que propongan;

VI a XXVIII.- ...

C).- ...”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 29 de junio de 2009.

DIP. MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ